

Ministerio de Defensa

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES ESCUELA DE POSGRADO
CAEN-EPG**



**REGLAMENTO DEL
DOCENTE DEL CAEN-EPG**

INDICE

		<u>Página</u>
Artículo N° 1	Finalidad	1
Artículo N° 2	Base legal	1
Artículo N° 3	Alcance	1
Artículo N° 4	Funciones	1
Artículo N° 5	De la actividad del docente	1
Artículo N° 6	Deberes del docente	2
Artículo N° 7	Derechos del docente	2
Artículo N° 8	Responsabilidades	3
	Del orden administrativo	3
	Del orden académico	3
Artículo N° 9	Sanciones	4
Artículo N° 10	Medidas preventivas	4
Artículo N° 11	Calificación y gravedad de la falta	5
Artículo N° 12	Amonestación escrita	5
Artículo N° 13	Destitución	5
Artículo N° 14	Competencias	6

REGLAMENTO DEL DOCENTE CAEN-EPG

Artículo N° 1.- Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para asignar, supervisar y evaluar las actividades académicas de los docentes de la CAEN-EPG.

Artículo 2.- Base Legal

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.4 Estatuto del CAEN

Artículo 3.- Alcance

De aplicación para la Dirección Académica, Departamento de Posgrado, Jefes de División Doctorado, Maestrías, Diplomados y Docentes de CAEN-EPG.

Artículo 4.- Funciones.

- 4.1 Los docentes del CAEN-EPG tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza y la proyección social en el ámbito de las políticas del Ministerio de Defensa.

CONCORDANCIA: Ley N° 30220, Art. 79°

- 4.2 Los docentes que prestan servicios en el CAEN-EPG, cumplen su labor docente en los horarios regulares establecidos por el Departamento de Posgrado.

Artículo 5.- De la Actividad Docente

- 5.1 El Plan de Estudios registra la asignación de actividades lectivas del docente, en el horario establecido, el cual constituye la función principal del docente.
- 5.2 La hora lectiva es el periodo de tiempo destinado a la formación y docencia comprendido por los requerimientos de los programas.
- 5.3 Son consideradas actividades lectivas las sesiones de clases teóricas y prácticas que se desarrollan durante el semestre o modulo académico.
- 5.4 Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Posgrado, Jefes de División de Doctorado, Maestrías y Diplomados, supervisar y evaluar al docente en el cumplimiento del Plan de Estudios en las actividades lectivas.
- 5.5 El Jefe del Departamento de Posgrado, Jefes de División Doctorado, Maestría y Diplomados, son responsables de la coordinación y elaboración de la propuesta de asignación de actividades lectivas del docente.
- 5.6 El docente estará permanentemente evaluado por el Departamento de Evaluación.

Artículo 6. Deberes del docente

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

- 6.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- 6.2 Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- 6.3 Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- 6.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- 6.5 Participar de la mejora de los programas del CAEN-EPG en los que se desempeña.
- 6.6 Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije la Dirección Académica del CAEN-EPG y cuando le sean requeridos.
- 6.7 Respetar y hacer respetar las normas internas del CAEN-EPG.
- 6.8 Observar conducta digna.
- 6.9 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes del CAEN-EPG.

CONCORDANCIA: Ley N° 30220, Art. 87°

Artículo 7. Derechos del docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- 7.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley 30220.
- 7.2 Participar en proyectos de investigación según sus competencias.
- 7.3 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- 7.4 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en la normatividad del CAEN-EPG.
- 7.5 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
- 7.6 Los otros que dispongan los órganos competentes.

CONCORDANCIA: Ley N° 30220, Art. 88°

Artículo 8.- Responsabilidades

De orden administrativo:

- 8.1 Depende directamente de la Dirección Académica y del Departamento de Posgrado.
- 8.2 Coordinará oportunamente con el Departamento de Evaluación aspectos relacionados a la evaluación, en el empleo de técnicas y sus respectivos instrumentos de evaluación.
- 8.3 Verifica la asistencia de los estudiantes mediante el empleo del sistema de control de asistencia electrónica de la plataforma virtual.
- 8.4 Los docentes deben concurrir con puntualidad a las clases y prácticas que estuvieran a su cargo.
- 8.5 Los docentes deben presentar el silabo de la asignatura a su cargo antes del inicio del programa académico, en las fechas en que el Departamento del Programa le comunique.
- 8.6 Cumplir con el contenido del silabo presentado. Cualquier alteración debe ser autorizada por el Director Académico.
- 8.7 Coordinar con el Director Académico y Departamento de Posgrado, el Sistema de Evaluación que debe figurar en el silabo y dar cumplimiento a lo señalado, sin su modificación a lo largo del semestre o modulo. El Sistema de Evaluación debe adecuarse a los objetivos del programa académico.
- 8.8 Cumplir con los plazos para la entrega de calificaciones al Departamento de Evaluación.
- 8.9 Participar en el Comité Académico, cuando sea convocado.
- 8.10 Los docentes dictan personalmente los cursos con la competencia y responsabilidad inherente a su función.

De orden académico:

Con los Docentes.

- 8.11 Difundir y coordinar la progresión académica del programa para el logro de los objetivos académicos.
- 8.12 Difundir y coordinar la preparación y distribución del material didáctico (Sílabos, textos, separatas, CD, ayudas) de acuerdo a los requerimientos del programa y estándares adecuados.

Con los Estudiantes.

- 8.13 Informar a los estudiantes el contenido del silabo en la primera sesión, antes del inicio de las actividades académicas.
- 8.14 Informar a los estudiantes de los cambios en la programación académica, debidamente autorizadas por la Dirección Académica
- 8.15 Evaluar personalmente el rendimiento de los estudiantes y dar cumplimiento al calendario establecido para la aplicación de los instrumentos de evaluación.
- 8.16 Dar cumplimiento a las solicitudes de la recalificación a que haya lugar en las asignaturas, de acuerdo a las normas establecidas.

Con el Departamento de Evaluación.

- 8.17 Registrar las calificaciones en la plataforma virtual, al término de calificación del instrumento de calificación, para su consulta por los estudiantes.
- 8.18 Entregará oportunamente los instrumentos de evaluación, calificados y debidamente firmados por los estudiantes al Departamento de Evaluación, para su trámite y tratamiento respectivo
- 8.19 Concluida la asignatura, entregará el Acta de Notas Final debidamente firmado, al Departamento de Evaluación, en el plazo de hasta siete (07) días útiles.
- 8.20 Los docentes, son los únicos autorizados a resolver los reclamos de notas que, mediante Solicitud de Corrección de Evaluación haya presentado el estudiante al docente, empleando la plataforma virtual, con copia al Departamento de Evaluación. La respuesta será efectiva, en un plazo de setenta y dos (72) horas, vía electrónica, con copia al Departamento de Evaluación.
- 8.21 Los docentes, son los únicos autorizados a resolver en primera instancia los recursos presentados respecto a las evaluaciones o caso académico específico.
- 8.22 El Comité Académico, resolverá en segunda y última instancia, el recurso presentado por el estudiante en apelación al recurso de primera instancia por evaluaciones o casos específicos de orden académico.
- 8.23 Al término de la asignatura, presentará al Departamento de Posgrado el "Informe Final del Profesor" (De acuerdo a formato proveído por el Coordinador).
- 8.24 En caso de actos de indisciplina o falta de respeto al docente, podrá suspender la clase e informar al Coordinador Académico para que adopte las medidas correspondientes.

Artículo N° 9.- Sanciones

Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

- 9.1 Amonestación escrita.
- 9.2 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

CONCORDANCIA: Ley N° 30220, Art. 89°

Artículo 10. Medidas preventivas

Cuando el proceso administrativo contra un docente que se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad del CAEN-EPG o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.

CONCORDANCIA: Ley N° 30220, Art. 90°

Artículo 11. Calificación y gravedad de la falta

Es atribución del órgano correspondiente del CAEN-EPG, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes.

CONCORDANCIA: Ley N° 30220, Art. 91°

Artículo 12. Amonestación escrita

El incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado y calificado como leve, es pasible de amonestación escrita. La sanción será impuesta por la autoridad inmediata superior del CAEN-EPG, según corresponda.

CONCORDANCIA: Ley N° 30220, Art. 92°

Artículo 13. Destitución

Son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:

- 13.1 Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad del CAEN-EPG.
- 13.2 Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro del CAEN-EPG.
- 13.3 Haber sido condenado por delito doloso.
- 13.4 Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.

- 13.5 Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
- 13.6 Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
- 13.7 Concurrir al CAEN-EPG en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- 13.8 Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) discontinuas.
- 13.9 Otras que establezca el Estatuto del CAEN-EPG.

CONCORDANCIA: Ley N° 30220, Art. 95° **Artículo**

14. Competencias

El cargo de Coordinador para dar cumplimiento a los objetivos, funciones y responsabilidades del cargo, deberá contar con las siguientes competencias.

- 14.1 Desarrollar el proceso de enseñanza - aprendizaje propiciando oportunidades de aprendizaje tanto individual como grupal.
- 14.2 Tutorizar el proceso de aprendizaje del estudiante, propiciando acciones que le permitan una mayor autonomía.
- 14.3 Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 14.4 Contribuir activamente a la mejora de la docencia
- 14.5 Participar activamente en la dinámica académico organizativa del CAEN-EPG.